

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPLP

Tingo María, 26 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2019.

Visto; el Informe N° 114-2019-SGRT-GAT de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y el Informe N° 083-2019-GAT-MPLP de fecha 12 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante los cuales se presenta el proyecto de Ordenanza Municipal para el otorgamiento de beneficio tributario a favor de los contribuyentes del distrito de Rupa-Rupa, por pago puntual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango a Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la 27972.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que “la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”.

Que, el artículo 68° inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, que son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado al contribuyente.

Que, el artículo 52° Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne. Y dentro de este marco normativo la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la Ley de Tributación Municipal, regulado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal, en concordancia con la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, según Informe N° 114-2019-SGRT-MPLP de fecha 09 de abril de 2019, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, hace de conocimiento que al 29 de marzo de 2019, el número de contribuyentes que cumplieron con realizar el pago anual del Impuesto Predial 2019, es de 1,481, que representa el 16.48% de un total de 8,985 contribuyentes; asimismo, el número de contribuyentes que cumplieron con el pago de Arbitrios Municipales de enero, febrero y marzo 2019 es de 1,098, que representa el 9.73% de un total de 11,277 predios; haciéndose necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito.